



Número 4743 Año 24

Inscripto en el Ministerio de Educación y Cultura  
N° 01904 - Depósito legal N° 386.410

LUNES 23 MARZO, 2026

Director:  
**Eduardo Dilavarian Carrizo**Redactora Responsable:  
**Dra. Sandra Echandía Imbrago**Misiones 1372 of. 203  
Tel.: 29024256Administración:  
Misiones 1372 of. 203

094 622 624

TRIBUNALES  
PUBLICACIONES JUDICIALESwww.tribunales.com.uy  
diario@tribunales.com.uy

## Denuncias por ciber delitos

Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Luego de la vigencia la Ley de Prevención y Represión de la Ciberdelincuencia

N°20.327, se realizó el primer informe anual. El mismo arrojó que aumentaron las denunciar por estos delitos durante el 2025, en efecto se registraron más de

11.000 denuncias.

Dicha ley tipificó ciertas acciones como delitos, que anteriormente había que encuadrarlas en un tipo penal ya existente y podían cometerse errores sobreyendo a personas que habían cometido acciones ilegales.

Si bien con la promulgación de esta ley se ha facilitado la tarea de ubicar cada hecho con apariencia delictiva en

cada tipo penal, estos informes aún padecen errores ya que pueden, los operadores de justicia aplicar de manera no exacta los criterios de registro al ingresar las denuncias al sistema. Por lo que deberá aguardarse unos años más hasta que los balances se establezcan y puedan extraerse conclusiones más apegadas a la realidad.

## La Defensoría Pública Civil, Administrativo y Aduana comenzó a implementar un sistema de agenda web que permite a los usuarios solicitar día y hora de atención de forma sencilla a través de internet.

El nuevo servicio busca facilitar el acceso a la Defensoría, optimizando la organización de las consultas y reduciendo los tiempos de espera para la atención presencial. Para solicitar una hora, los usuarios deben ingresar al siguiente enlace: <https://agenda.poderjudicial.gub.uy/>.

Una vez dentro del sistema, deberán seleccionar la oficina "Defensoría Pública Civil, Administrativo y Aduana" y luego elegir entre las siguientes opciones disponibles: Iniciar trámite nuevo: para personas que concurren por primera vez a la Defensoría. Trámite en curso: para usuarios que ya fueron atendidos y cuentan con un equipo de defensa asignado.

Se adjunta imagen con el instructivo paso a paso para realizar la solicitud de agenda.

Aclaraciones importantes.

Acciones de amparo.

Las personas que necesiten iniciar una acción de amparo vinculada a medicamentos o tratamientos de alto costo deberán concurrir directamente a la oficina con informe del médico tratante, dentro del horario de atención.

Documentos judiciales o notificaciones.

Quienes hayan recibido un documento del juzgado (cedulón) o una notificación —por ejemplo del BPS— y no encuentren hora disponible en la agenda, deberán concurrir personalmente con el documento en el horario de 13:00 a 15:00 horas, dado que en muchos casos existen plazos legales para responder.

Prórroga de lanzamiento.

Las solicitudes de prórroga de lanzamiento deben realizarse directamente en la Defensoría, sin necesidad de agenda previa, concurriendo dos días hábiles antes de la fecha fijada para el lanzamiento.

Información de contacto

Dirección: 25 de Mayo 521 Teléfono: 1907 interno 8065 Correo electrónico: [depcivilmontevideo@poderjudicial.gub.uy](mailto:depcivilmontevideo@poderjudicial.gub.uy).

Fuente: poder Judicial

CANELONES  
W. Machín - Gra. Artigas s/n  
San Ramón - 09960824CIUDAD DE LA COSTA  
E. Dilavarian 094622624  
R. Saens Peña M26 S1COLONIA  
M. Romero - Bvar. Rosó 605  
Rosario 0992093742  
M. Stefanoli - J. Lagurta y Estados Unidos  
099519141DURAZNO  
Sergio Ltaif - Manuel Oribe 633  
033361742FLORES  
G. Silva - Gral. Flores 634 Trinidad  
099364722FLORIDA  
J. Viera - Independencia 822  
099353210MALDONADO  
S. Echandía - El Grati y Av. De las Amarras  
Pta Ballena - 094434040LAVALLEJA  
E. MONTERO - W. Ferreira Aldunate 1045  
Miras - 099843651PAYSAUNDU  
C. Rodríguez - Meivir 1 1667  
099518879RIO NEGRO  
A. Donato - 1803er Julio 1512  
Young - 099567812ROCHA  
M. Molina - Florenci Sánchez 70  
099634318SAN JOSÉ  
S. Marfá - Nicolás Guerra 138  
097336455SALTO  
I Gómez - Uruguay 764/2 - 099732930SORIANO  
D. Laines - Rosó 802 Mercedes  
099535189TACUAREMBO  
E. Franchi - Manuel Oribe 557  
P de los Toros - 095630352TREINTA Y TRES  
F. Dalera - Manuel Meléndez 1288  
099853900

# Prohibición de traslado de vehículos eléctricos

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por asuntos de seguridad basados en las baterías de litio dos empresas de ómnibus interdepartamentales prohibieron su traslado que se hacía en

bodegas.

Muchas personas usaban el ómnibus y luego al llegar a Montevideo se transportaban en su vehículo de micro movilidad, lo cual ya no podrán hacer.

Fundamentaron la prohibición en el trato de las baterías, pero puede haber alguna razón de competencia también ya que muchos han ido migrando a este tipo de vehículos.

# Expedición del certificado de tenencia

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia libra la circular n° 22/2026 a fin de comunicar la Acordada n° 8.269 de fecha 5 de marzo de 2026, estableciendo que la expedición del certificado de tenencia efectiva previsto en el art. 4 del decreto n° 322/008 constituye un trámite administrativo y no un proceso jurisdiccional.

El trámite podrá iniciarse, a elección del interesado, ante el Juzgado Letrado con competencia en materia de familia de la residencia habitual del niño, niña o adolescente, o ante el Juzgado de Paz Seccional correspondiente a dicha residencia, a efectos de facilitar el acceso a la justicia.

Requisitos:

- Formulario de declaración jurada aprobado como Anexo I, suscrito por el solicitante y por dos testigos que den fe del ejercicio efectivo de la tenencia.
- Copia del documento de identidad del niño, niña o adolescente.
- Copia del carné de salud del niño, niña o adolescente (decretos n° 542/007 y 267/2017)
- Constancia o informe escolar o liceal, según corresponda.

El trámite será gratuito y no generará costos, tasas ni timbres, ni requerirá otro tipo de documentación.

Fuente: Poder Judicial

## Obligatoriedad de comunicación cada vez que un abogado sea procesado, formalizado, condenado, se le haya dispuesto la aplicación de medidas alternativas o medidas cautelares en procedimientos penales, salvo en caso de delito culposo

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial libra circular n° 27/2026 a efectos de poner en conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de la superintendencia sobre la profesión de abogado y procurador, ha establecido que la referencia al “procesamiento” efectuada en el artículo 140 de la LOT debe interpretarse válidamente como realizada a la “formalización de la investigación”. En consecuencia, los Magistrados tienen la obligación de

comunicar, sin excepción, cada vez que este acto procesal involucre a uno de estos profesionales. En tanto no se modifique la Ley 15.750, a efectos de su adecuación a la normativa procesal penal, se hace saber a los señores Magistrados su obligación de comunicar cada vez que un abogado sea procesado, formalizado, condenado, se le haya dispuesto la aplicación de medidas alternativas y sustitutivas a la prisión, o medidas cautelares en procedimientos de naturaleza penal o

de protección, salvo en el caso de delito culposo. Ello deberá ser acompañado con un resumen de lo actuado.-

En cumplimiento del mandato verbal de la Suprema Corte de Justicia de fecha 6 de noviembre de 2025, se hace saber a los Señores Magistrados que la comunicación a la Corporación en todos los supuestos previstos en el párrafo anterior, respecto a abogados y procuradores, reviste carácter obligatorio y no discrecional.-

Fuente: Poder Judicial

# Inclusión de análisis en los controles de embarazo

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por Ley No 20.455, promulgada en diciembre de 2025, se promueve un desarrollo prenatal saludable y equitativo en los niños, en perspectiva de derechos humanos y en el marco del principio de igualdad de oportunidades desde los primeros momentos de la vida.

Dispone que el Ministerio de Salud Pública (MSP) adoptará las medidas necesarias para asegurar que a todas las gestantes, se les incluya en los exámenes de rutina de control del

embarazo, el análisis en sangre materna de los niveles de ferritina y vitamina B12. Los que deberán realizarse en el primer trimestre o en su defecto en el primer control de embarazo.

En el sector público, las embarazadas cuyos hogares sean beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social, en caso de que se le detecten valores insuficientes, tendrán derecho a percibir del Estado un complemento nutricional con el aporte adecuado de hierro y vitamina B12, el que deberá ser gratuito y otorgado durante toda la gestación.

Las que dentro del mismo sector, no sean beneficiarias de la Tarjeta Uruguay Social, también podrán tener derecho al complemento nutricional, cuando así lo establezca el equipo médico tratante en forma debidamente fundada, en los términos que disponga la reglamentación.

Además de ser útil para la salud, también facilitará hacer una investigación acerca de la cantidad de personas que esta situación afecta, permitiendo prevenir y desarrollar políticas al respecto.

# Lucha contra la lgtbifobia en el deporte

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Cada 19 de febrero se conmemora el día contra este tipo de fobia y discriminación, en nuestro país está respaldada por leyes que prohíben la discriminación y violencia en espectáculos públicos.

La Ley No 17.817 declara de interés nacional combatir el racismo y la orientación sexual, prohíbe explícitamente la discriminación por orientación sexual o identidad de género en todos los ámbitos, incluido el

deporte.

Por su parte la Ley No 19.534 regula el derecho de admisión, impidiendo el ingreso a personas que inciten a la violencia, racismo, xenofobia o cualquier forma de discriminación.

En relación a la violencia en el Deporte, la Ley No 17.951 busca erradicar la violencia, incluyendo conductas agresivas verbales durante eventos deportivos.

Asimismo la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) debe registrar en un

sistema de reconocimiento facial a personas impedidas de ingresar a escenarios, lo que puede aplicarse a casos de conductas discriminatorias.

Las mencionadas normativas buscan garantizar un ambiente seguro y respetuoso en los estadios, sancionando actos de discriminación para que pueda ser un espectáculo disfrutado por todos y lo más familiar posible ya que hace ya varios años o es tan seguro para concurrir en familia como lo era antes, sobre todo el fútbol.

# Protección de animales en derecho comparado

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

En Argentina se aprobó una ley que baja la edad de imputabilidad a 14 años en relación a los delitos de violencia hacia animales, incluido el maltrato, por lo que podrían tener consecuencias penales.

Se continúa con el camino hacia la

modernización en tomar a los animales como sujetos de derecho, protegiéndolos en su derecho a la vida e integridad por lo menos.

Si bien anteriormente ya constituía delito, no eran imputables penalmente si eran causados por menores de 18 años. Por lo que el objetivo de esta baja

de edad de imputabilidad es que los menores entiendan que sus actos tienen igual consecuencia para el animal víctima de que si fueran mayores de edad, y se vea constreñido a respetar las normas. Preparándolos para una conducta respetuosa desde antes de los 18 años.

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

# Domicilio electrónico

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Según lo establecido por el Decreto N° 93/018, la obligación de constituir domicilio electrónico (DOMEL), solamente aplicaba a las personas físicas vinculadas directa o indirectamente con la DGI.

Sin embargo desde el 1° de enero de 2026, se amplía a personas jurídicas y demás entidades, con o sin actividad empresarial, que se vinculen directa o indirectamente con la DGI. Aplica para quienes detenten calidad de titulares, socios, directores, accionistas, representantes u otros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.º 295/025.

Posteriormente se dispuso el cronograma de cumplimiento para los nuevos sujetos obligados, finalizando por completo el 30 de junio de 2027.

Los contribuyentes que se inscriban en el Registro Único Tributario (RUT) a partir del 1.º de octubre de 2026 deberán constituir y suscribir el DOMEL ante la DGI dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de inscripción. Desde ese momento, las personas jurídicas y demás entidades que intervengan en trámites realizados en el marco de un procedimiento administrativo deberán contar con DOMEL a efectos de recibir

válidamente las notificaciones.

Se recuerda que cada sujeto obligado asume la responsabilidad por el uso adecuado del DOMEL, así como por la custodia de su usuario y contraseña, y por la correcta designación y actuación de los usuarios autorizados. Las notificaciones practicadas por este medio se considerarán válidamente realizadas y fehacientes, no siendo admisible alegar su falta de lectura o su supuesta no recepción. En consecuencia, el DOMEL se consolida como el medio idóneo de comunicación entre la DGI y los contribuyentes, favoreciendo una mayor eficiencia, seguridad y celeridad en el sistema de notificaciones

# Actualización valor impuesto judicial

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por Circular 4/2026 se comunicó el nuevo valor de este gravamen que fue creado en 1990, el cual rige desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio del mismo año.

Su ley de creación, la No 16.134, establece también el procedimiento para su actualización, basándose en la variación del IPC, por lo que según datos aportados por Instituto Nacional de Estadística fue de 4,09%.

Por lo que los nuevos valores para

los asuntos que no son susceptibles de estimación pecuniaria ascienden a \$130 para los casos que competan a Paz y \$789 para los Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia.

# Demanda contra IA

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Hace pocos meses en Estados Unidos, un joven de 36 años se suicidó, y dejó una nota, por la cual su padre demandó a Gemini, el chatbot de inteligencia artificial de Google, fundándose en que esta herramienta habría guiado a su hijo en una misión que lo llevó a la muerte, mediante una serie creciente de delirios.

La demanda se basa en una muerte por negligencia y responsabilidad, últimamente se ha incrementado el número de impugnaciones legales contra desarrolladores de IA fundándose en los peligros que tiene para la salud mental el acompañamiento de chatbots sin supervisión. Muchas personas lo utilizan como terapia o para consultas médicas, prescindiendo de los profesionales que han estudiado para eso y tienen una visión

global, lo cual puede ser muy peligroso. Es cierto que muchas veces los bots advierten sobre su parcialidad y expresan que no debe dejar de consultarse a un profesional en la materia, pero muchas veces por comodidad prescinden de ello.

Es difícil poder responsabilizar a la IA, porque en definitiva quien tiene la última palabra sobre uno mismo es cada persona, pero lo que sí debería regularse es su uso y sobre todo velar por un uso consciente de la herramienta, que puede ser asombrosamente buena, como también muy perjudicial, dependiendo el uso que se le de, y nunca debe tomarse como verdad absoluta lo que surge de ella.

Este asunto va de la mano con la regulación de la salud mental, la IA es acusada en varios casos de intensificar los “delirios paranoides”. Es evidente que la salud mental debe seguirse más de

cerca en estos tiempos que corren, más que nada sabiendo que una IA puede estar aconsejándolos, máxime en los casos en que se utiliza por voz, y el usuario puede llegar a creer que alguien le habla, y hasta entablar una relación que cree es real.

Google se escudó entre otros argumentos, en que la IA no es perfecta, pero eso puede alegarse si por ejemplo te dio mal una información, pero no cuando ha alimentado los delirios de alguien que claramente necesitaba ayuda profesional. En estos casos debería activarse algún mecanismo de alarma o simplemente que la IA no pueda comunicarse más con ese usuario. Una vez más la tecnología nos supera y va más rápido de lo que la normativa puede hacerlo, pero este tipo de casos deben ser fuente de investigación para tratar de evitar que continúen sucediendo.

# Cambios en divorcio por sola voluntad

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Desde el pasado 1 de enero se agilizó el proceso de divorcio por sola voluntad, según la ley de presupuesto.

Desde hace varios años se busca introducir cambios que aceleren el proceso ya que se torna tedioso, hay muchas demoras en los juzgados de familia, y cuanto más demore, más costoso es. Siendo que se trata de una cuestión de orden público, si una persona ya no quiere mantener la unión

matrimonial, solo bastaría con comunicarlo y que se haga su voluntad.

Sin embargo, el proceso de sola voluntad, según la legislación anterior contaba con cinco audiencias, las cuales los jueces solían agrupar en tres. Pero luego de esta última modificación, contará con solo una audiencia ratificatoria de la voluntad de disolver el vínculo matrimonial.

Esta ley, la 20.446, además elimina el requisito de que debían haber pasado

dos años de matrimonio para poder disolverlo por esta causal.

El contenido de esta única audiencia además del mencionado será, en caso de haber hijos menores, la fijación de pensión alimenticia provisoria y de visitas en caso de que haya interés en ellas.

En caso de que el solicitante no concorra de forma injustificada, se tendrá por desistido el proceso, como cualquier causa judicial.

## Tasa judicial electrónica

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se dispuso la incorporación escalonada de la tasa judicial electrónica, según calendario dispuesto por circular n° 7/2026, recordando la obligación de contralor de la tributación de los expedientes judiciales por parte de los Señores Magistrados y los Titulares de las Oficinas Actuarias o Secretarías.

Deberá agregarse constancia de la tasa generada al momento de su adquisición. En caso de presentar una tasa vencida, es decir con un importe inferior al actual, se procederá como si el escrito hubiese sido presentado sin la tasa correspondiente.

A partir del 9 de febrero comenzó a implementarse el uso de la tasa electrónica ante el Tribunal de

Apelaciones Civil, luego del 2 de marzo será obligatoria en los Juzgados Letrados Laboral y Tribunal de Apelaciones en dicha materia. A partir del 16 de marzo será en los Letrados de Familia y su Tribunal de Apelaciones. Luego del 13 de abril, por último, los Juzgados de Conciliación, Concursales, Contencioso Administrativo y los Juzgados de Aduanas.

## Elaboración de leyes mediante IA

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Emiratos Árabes Unidos decidió integrar inteligencia artificial en la elaboración y análisis de leyes a través de la Oficina de Inteligencia Legislativa, una nueva entidad estatal de este país. Pretende aumentar la eficiencia en la redacción de normas, dado que en dicho país es considerado un proceso lento y costoso usando los métodos tradicionales.

Según estudios, esta implementación podría acelerar la creación de nuevas leyes hasta en un 70%.

Asimismo se crearía una base de datos legislativa automatizada con leyes federales y locales, sentencias judiciales, procedimientos administrativos, servicios públicos y sistemas digitales. Conectada con bases de datos globales para monitorear legislaciones internacionales, identificar vacíos normativos y proponer nuevas regulaciones con base en

análisis predictivos.

Esto no solo que también puede generar imprecisiones como las humanas a la hora de crear leyes, sino que si bien la IA puede conocer cómo actúan las personas, no piensa, no siente, y al no tener estas cualidades, realizar reglas para humanos parece bastante disparatado. La realidad es que hoy en día, al menos en Uruguay, las leyes se crean y muchas veces se modifican al poco tiempo ya que al ponerse en práctica, las personas se comportan de una u otra forma, pero siempre de una forma humana solo entendible y predecible por los humanos. Además de que una cantidad de legisladores, cada uno con diversas propuestas, llegan a mejores resultados y más enriquecedores que la IA, que también comete errores. La esencia del humano es mostrar los distintos puntos de vista de cada

uno, basado en vivencias y aprendizajes, por lo que las leyes son reflejo de ello, históricamente la legislación ha sido una forma de entender la idiosincrasia y momento histórico de cada región. Por lo que lejos de ser un avance invita al retroceso en el pensamiento de los legisladores, que generará una fe ciega en que una máquina cree nuestras leyes, y aún así tendría errores de aplicación. Más allá de que las elecciones serían un poco innecesarias en esta materia, porque se votan legisladores, de este modo deberíamos votar personas que corroboren lo hecho por la IA, un mero supervisor o espectador, ya que al no tener que pensar tanto, tal vez terminen aceptando sin matices lo que la IA propone. De este modo se continúa con la corriente automatizada en la que vivimos, y cada vez se acrecenta más de un modo preocupante.

## Ventanilla Única Judicial

Se informa que a partir del 23 de febrero, el único mecanismo de ingreso a la Ventanilla Única Judicial será a través de ID Uruguay. El acceso mediante usuario y contraseña solo estará habilitado para Usuarios Corporativos. Fuente: Poder Judicial.

# CARTELERA DE REMATES

Mat. 5780 RUT 215 178 070 018

**PABLO LAKIEROVICH**

**REMATE JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES**

**Chevrolet PRISMA LTZ SEDÁN 1.4, 4 puertas**  
**Año 2018 a Nafta**

**Padrón 903147127 de Montevideo - Matricula SCE 9635**



**MARTES**  
**24 de MARZO**  
**de 2026**  
**14:30 hs.**  
**en**  
**Nelson 3277**

Seña 100%, comisión e impuestos 12,20% con instrumentos acordes a la Ley de Inclusión Financiera  
Antecedentes: Jdo. Ldo. en lo Civil de 7° Turno.- IUE: 2-25267/2021  
Exhibición: Lunes 23 de marzo de 10:30 a 16:00 y el mismo día del remate desde las 10:30.  
Retiro: Desde finalizado el remate hasta 48 hs. (plazo máximo)  
SE SUGIERE CONSULTAR A SU PROFESIONAL DE CONFIANZA PARA ESTUDIO DE EXPEDIENTE, TÍTULO Y DEMÁS.

**INFORMES: 2901 7324 de 14:00 a 18:30**  
**099 632 052 - pablolaki@gmail.com**



PROPIEDADES

José Ignacio Borrazás 099161534  
Guadalupe Zefferino 099928190

**ESTUDIO FAIN**  
REMATADORES PÚBLICOS

**REMATARÁ JUDICIAL – SIN BASE – EN PESOS**  
MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

**INVERSORES!!**  
**OBRA PARA TERMINAR CON PERMISO DE CONSTRUCCION (I.M.M) Y PROMOCION DE VIVIENDA SOCIAL (A.N.V.)**  
ATANASILDO SUAREZ ENTRE EMANCIPACION Y GRAL. HORNO  
TERRENO 493 m2 Y PROYECTO PARA 5 CASA: 4 DE 3 DORMITORIOS Y 1 DE 2 DORMITORIOS. AVANCE DE OBRA: 30% APROXIMADAMENTE PADRON 159.100

**MARTES 24 DE MARZO – 13:30 HS. – URUGUAY 826**  
**ASOCIACION DE REMATADORES**

**SEÑA: 30% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3.66%**  
**INFORMES: 2916.4731 – 099 151 883**  
mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com



## APERTURAS DE SUCESIONES

Ley 16.044 Arts. 3° y 4°

Los Sres. Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.



EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, dictada en autos: "DEL PRETE CANEGALLO, CARLOS - SUCESIÓN" IUE 2-123632/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Carlos o Carlo del Prete Canegallo o Canegado, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 24 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA - Actuario Adjunto.

10p. 10 al 23 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24° Turno, dictada en autos: "BARBIERI CLARENS, JULIO - SUCESIÓN" IUE 2-114515/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Julio César Barbieri Clarens, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 15 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: VALENTINA SOLEDAD BARRERA ÁVILA - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 24 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27° Turno, dictada en autos: "MONTEVERDE MARTIN, EMILIO - SUCESIÓN" IUE 2-2673/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s EMILIO TADEO MONTEVERDE MARTIN, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 24 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13° Turno, dictada en autos: "ROMANO TALAMINI, COSTABILE - SUCESIÓN" IUE 2-117451/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s COSTABILE ROMANO TALAMINI o COSTABILE ROMANO ROMANO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 04 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 13 al 26 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, dictada en autos: "GARGAGLIONI VIGNA, CARLOS SUCESIÓN" IUE 2-15607/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s CARLOS ROGELIO GARGAGLIONI VIGNA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 13 al 26 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, dictada en autos: "GARCIA MEGID, SARA - SUCESIÓN" IUE 2-79833/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SARA GARCIA MEGID, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 11 de septiembre de 2025. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 17 de marzo al 6 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dictada en autos: "SUAREZ ALBORNOZ, HEBER - SUCESION SUCESION" IUE 46-367/2003, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s HEBER SUAREZ ALBORNOZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 12 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario Adjunto.

10p. 18 de marzo al 7 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, dictada en autos: "CARAMES GONZALEZ, NELIDA SUCESIÓN" IUE 2-118451/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s NÉLIDA CARAMES GONZÁLEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 18 de marzo al 7 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11° Turno, dictada en autos: "NASSUTTI COITINHO, ANA - SUCESIÓN" IUE 2-12787/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ANA MARÍA NASSUTTI COITINHO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA GABRIELA FARÍAS MENDINA - Actuario.

10p. 18 de marzo al 7 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18° Turno, dictada en autos: "SORIA, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-54135/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIA INES SORIA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 30 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ - Actuario Adjunto.

10p. 18 de marzo al 7 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dictada en autos: "PRADO MENENDEZ, WASHINGTON y otro - SUCESIÓN" IUE 2-106445/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s WASHINGTON PIO PRADO MENENDEZ y MARIA LOURDES SARAGOSA RAMOS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario.

10p. 19 de marzo al 8 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos: "VIEITEZ NOVO, HUMBERTO ORESTES - SUCESIÓN" IUE 2-12747/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s HUMBERTO ORESTES VIEITEZ NOVO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: ALICIA ROMINA MARICHAL BENTANCOR - Actuario Adjunto.

10p. 20 de marzo al 9 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos: "BALADÓN, BRAULIO y PAIVA GARÍN, AURORA - SUCESIÓN" IUE 2-111435/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s AURORA PAIVA GARÍN y BRAULIO BALADON, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 02 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLERO - Actuario.

10p. 20 de marzo al 9 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26° Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ FERNANDEZ, MERCEDES - SUCESIÓN" IUE 2-11048/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MERCEDES RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 20 de marzo al 9 de abril de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

## EMPLAZAMIENTOS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS  
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio LOURDES RAQUEL LLAGUNO LARA, solicitando actualización del Certificado de Uso del NICHATAÚD N° 284 del Cementerio CENTRAL CUERPO 3, cuyos titulares anteriores eran:

ARMELINDA LARA ROCHA, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa, ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis dentro del plazo de 30 días, vencido el cual se procederá como se solicita. (Solicitud N° 1718571). Montevideo, 10 de Marzo del 2026. SOLANA AMARILLO RAFFO - ESCRIBANA.

3p. 19 al 23 de marzo de 2026

## INCAPACIDADES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23° Turno en autos: "SAENZ DE ZUMARAN TORRES, CATALINA - INCAPACIDAD", IUE 2-51086/2025, se hace saber que por Resolución N° 1059/2026 de fecha 10/03/2026, se declaró en estado de incapacidad a Catalina María Saenz de Zumarán Torres, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Alejandro Atanasio Saenz de Zumarán, quien aceptó el cargo el 10/03/2026. Montevideo, 13 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARÍA VÁZQUEZ FRESCO - Actuario.

10p. 19 de marzo al 8 de abril de 2026



## PRESCRIPCIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 7° Turno, dictada en autos: "FRANCO RODRÍGUEZ, RAQUEL.PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-80247/2024, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Raquel Teresa Franco Rodríguez con fecha 02/09/2024, solicitando acción de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble sito en el departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el número CIENTO VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y SEIS (123046), el que según plano de mensura y prescripción del Ing. Agrimensor Álvaro Esteve Ospitaleche de mayo de 2024, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, con el número 2943 el día 22 de julio de 2024, consta de una superficie de 388,10 metros cuadrados y se deslinda así: diez metros (10mts) de frente al Noreste a la calle Domingo Torres; treinta y ocho con ochenta y un metros (38,81 mts) al Sureste lindando con padrón N° 123047; diez metros (10mts) al Suroeste lindando con padrón N.° 123057 y treinta y ocho con ochenta y un metros (38,81mts) al Noroeste lindando con padrón N° 123045, todos del mismo plano. En

consecuencia, conforme a lo dispuesto por auto N.° 1813/2025 de fecha 10/06/2025, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a los últimos titulares del inmueble de referencia y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón N° 123046 de la localidad de Montevideo, objeto de la prescripción; así como a los titulares registrales de los inmuebles linderos N.° 123045: Gonzalo Rodríguez Rial y Francisca Pereira; N.° 123047: María Blanca Manuela Silva Castro, Primavera Silva Castro, Blanca Estrella Castro y Enrique Norberto Silva Castro; y N.° 123057: Carmen Alvarez Mato, Ricardo Alvarez Mato y Valeria Lisbe Valdez Alvarez; y a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días (90 días), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos (art. 127 del CGP). Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Montevideo, 11 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA NATHALIE MONTERO ARABI - Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 18 de marzo al 7 de abril de 2026

## RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28° Turno, dictada en autos caratulados: "DE SOUZA LOPEZ, SANDRA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-7192/2026, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN de: AMANCIO DE SOUZA CABRAL, inscripta el día 07/01/2026, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta N° A-26, en el sentido que: DONDE DICE "1ER NOMBRE: AMACIO" DEBE DECIR "1ER NOMBRE: AMANCIO" por así corresponder. Montevideo, 17 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 20 de marzo al 9 de abril de 2026



© 2902 4256

LUNES  
**23**  
MARZO

# AVISOS del DÍA

## APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, dictada en autos: "CANDIDO AIRES, SENOBIO - SUCESIÓN" IUE 2-3464/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SENOBIO CANDIDO AIRES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 27 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: BRENDA ARACELI CORREA GUTIÉRREZ - Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 23 de marzo al 10 de abril de 2026

